

FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

DESTINATARIO:

- Ayuntamiento de Tres Cantos

CON COPIA A:

- Aena – Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio
- ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario
- Comunidad Autónoma de Madrid - Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible

**INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE R.G.E.3 PARANINFO AR “NUEVO  
TRES CANTOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS (MADRID)  
(Exp. 210395)  
(AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS)**

**1.- Antecedentes**

Por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Por Orden FOM/2556/2012 del Ministerio de Fomento de 16 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 288, de 30 de noviembre) se modifica la delimitación y superficies de la zona de servicio del Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas, aprobado por Orden de 19 de noviembre de 1999.

Por Orden FOM/480/2014 del Ministerio de Fomento de 24 de marzo de 2014 (B.O.E. nº 74, de 26 de marzo) se modifica la denominación oficial del aeropuerto de Madrid-Barajas que pasa a denominarse “Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2021 (B.O.C.M. nº 174, de 23 de julio), adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle R.G.E.3 Paraninfo AR 'Nuevo Tres Cantos'".



FIRMADO por: FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 01/10/2021 02:02 PM  
FIRMADO por: MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 04/10/2021 12:38 PM  
Total folios: 12 (1 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM0259F48C78EA5714D59F06BE  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



NOMBRE: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA A LA ORGANIZACIÓN  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2589A007AE701414FA0  
FECHA DE FIRMA: 08/10/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF0688BA70C3B58B  
MOTIVO: Certificado Digital



Con fecha de 23 de julio de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el “Estudio de Detalle R.G.E.3 Paraninfo AR ‘Nuevo Tres Cantos’”, en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, que no adjunta el documento de planeamiento, sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<https://sede.trescantos.es/GDCarpetaCiudadano/Foliado.do?cwFol=66E7B4E10603E440>

Mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2021, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre el “Estudio de Detalle R.G.E.3 Paraninfo AR ‘Nuevo Tres Cantos’”, recibándose respuesta, con fecha de 28 de septiembre de 2021, indicando que no tienen comentarios al borrador remitido.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid) respecto al “Estudio de Detalle R.G.E.3 Paraninfo AR ‘Nuevo Tres Cantos’”, en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

## **2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe**

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya





emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/OFICINAS\\_SECTORIALES/AC/INFO\\_PLAURBATERRI/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/)

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

### 3.- Servidumbres Aeronáuticas Acústicas

#### 3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las servidumbres aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de





diciembre) por la que se establecen las servidumbres acústicas en razón de la Navegación Aérea.

Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio (B.O.E. nº 174, de 21 de julio), por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidos por Orden FOM/231/2011, de 13 de enero.

### 3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Con carácter general, no son compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas  $L_d \geq 60$  dB(A),  $L_e \geq 60$  dB(A) ni  $L_n \geq 50$  dB(A). Con objeto de delimitar dichas curvas se han tenido en cuenta las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas aprobadas por Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio (B.O.E. nº 174, de 21 de julio), por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidos por Orden FOM/231/2011, de 13 de enero.

El ámbito objeto del "Estudio de Detalle R.G.E.3 Paraninfo AR 'Nuevo Tres Cantos'", en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas consideradas, como puede observarse en el plano que se adjunta como Anexo I a este informe.





### Conclusión

Por lo tanto, al no encontrarse afectado por las vigentes Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, corresponde al Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), en el ámbito de sus competencias, determinar si los usos previstos en el "Estudio de Detalle R.G.E.3 Paraninfo AR 'Nuevo Tres Cantos'" son compatibles con la afección acústica presente en la zona y con la normativa acústica de aplicación.

#### **4.- Servidumbres Aeronáuticas**

##### 4.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Madrid-Barajas, establecidas por Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

##### 4.2.- Afecciones sobre el Territorio

#### Consideraciones generales

Gran parte del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel





de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Si bien en los planos *PO.10.1* y *PO.10.2* del Estudio de Detalle se recogen correctamente las Servidumbres de Aeródromo e Instalaciones Radioeléctricas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, no se representan las cotas de las líneas de nivel de las superficies limitadoras que afectan al ámbito de estudio, por lo que el “Estudio de Detalle R.G.E.3 Paraninfo AR ‘Nuevo Tres Cantos’” deberá incorporar entre sus planos de ordenación el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas que se adjunta como Anexo II al presente informe, debiendo asimismo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR 18R.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 740 metros y la cota de dicha servidumbre se encuentra a 821 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 4 plantas (25 metros), hay cota, en principio, suficiente para que la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR 18R no sea sobrepasada por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dicha superficie, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.





### Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Estudio de Detalle R.G.E.3 Parainfo AR 'Nuevo Tres Cantos'", en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

### **5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas**

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse una parte del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

Así mismo, se recuerda que en aquellas zonas del ámbito del Estudio de Detalle que no se encuentran situadas bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

### **6.- Indicación de recursos y emplazamiento**

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente



FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME  
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 01/10/2021 02:02 PM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 04/10/2021 12:38 PM  
Total folios: 12 (8 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM0259F48C78EA5714D59F06BE  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:  
[sgana@mitma.es](mailto:sgana@mitma.es)

FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 01/10/2021 02:02 PM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 04/10/2021 12:38 PM  
Total folios: 12 (9 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM0259F48C78EA5714D59F06BE  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:  
[sgana@mitma.es](mailto:sgana@mitma.es)

## ANEXO I

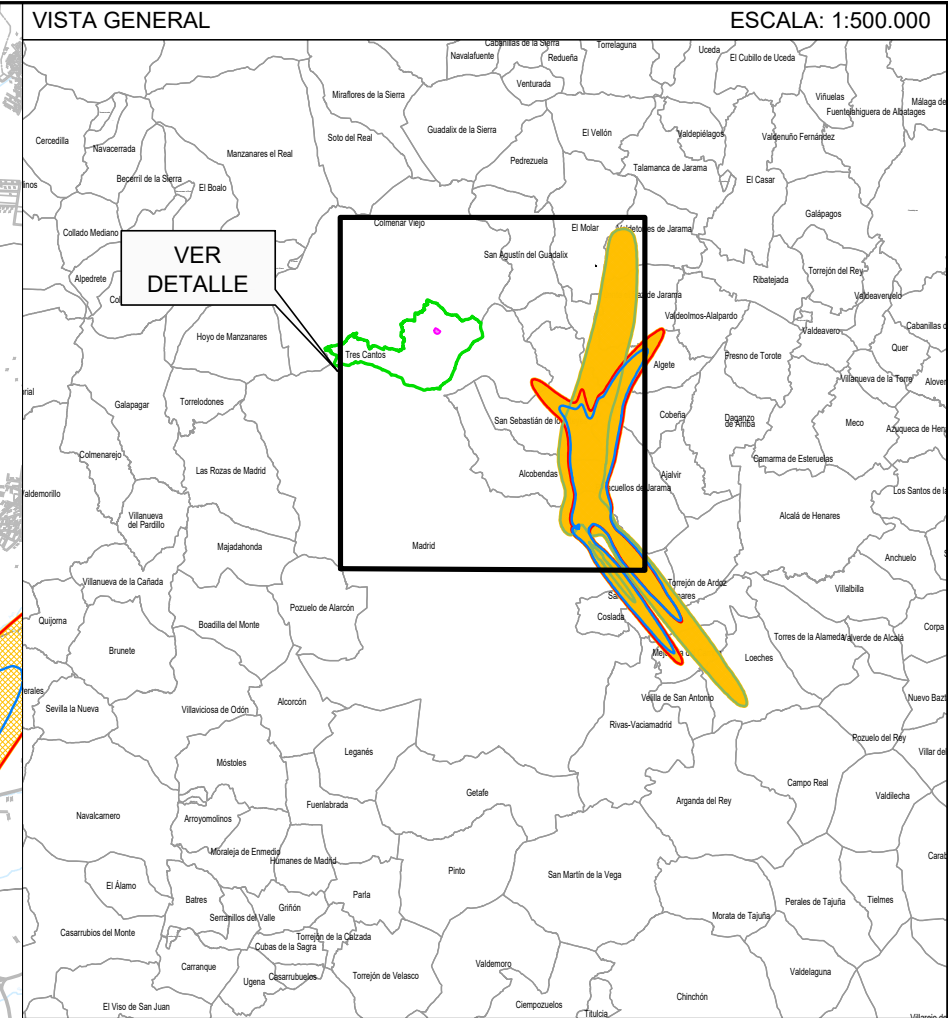
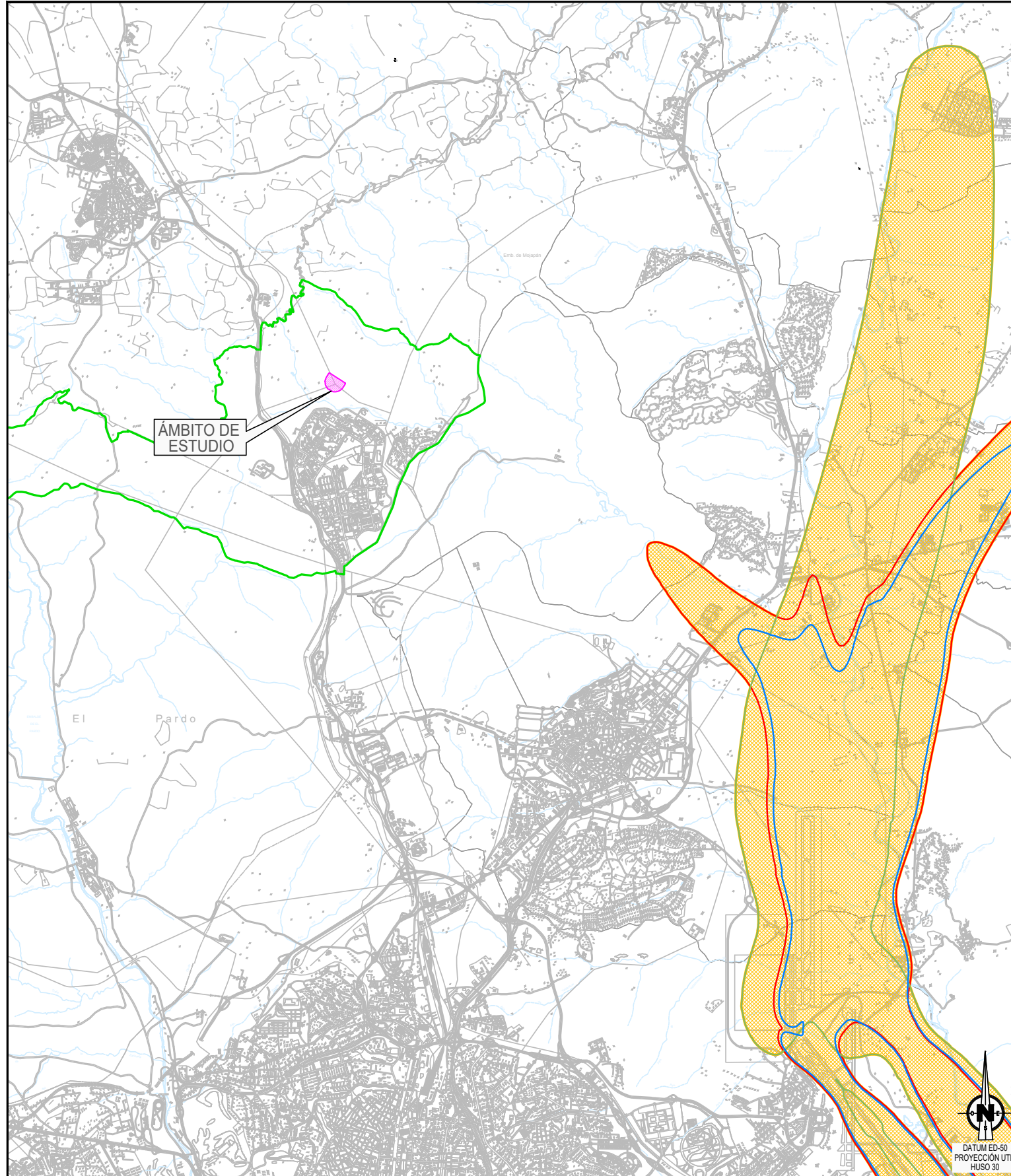
### SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91 597 81 64

FIRMADO

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 01/10/2021 02:02 PM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 04/10/2021 12:38 PM  
Total folios: 12 (10 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFO0259F48C78EA5714D59F068E  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



**LEYENDA**

- ENVOLVENTE DÍA 60 dB (A) DE LOS TRES ESCENARIOS
- ENVOLVENTE TARDE 60 dB (A) DE LOS TRES ESCENARIOS
- ENVOLVENTE NOCHE 50 dB (A) DE LOS TRES ESCENARIOS
- ▨ ÁREA AFECTADA DELIMITACIÓN DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA
- ▭ ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

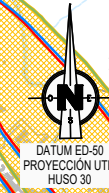
GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS

AFECCIONES ACÚSTICAS

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS  
REAL DECRETO 1003/2011

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:100.000	SEPTIEMBRE 2021	210395	1



FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 01/10/2021 02:02 PM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 04/10/2021 12:38 PM  
Total folios: 12 (11 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFO00259F48C78EA5714D59F06BE  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:  
[sgana@mitma.es](mailto:sgana@mitma.es)

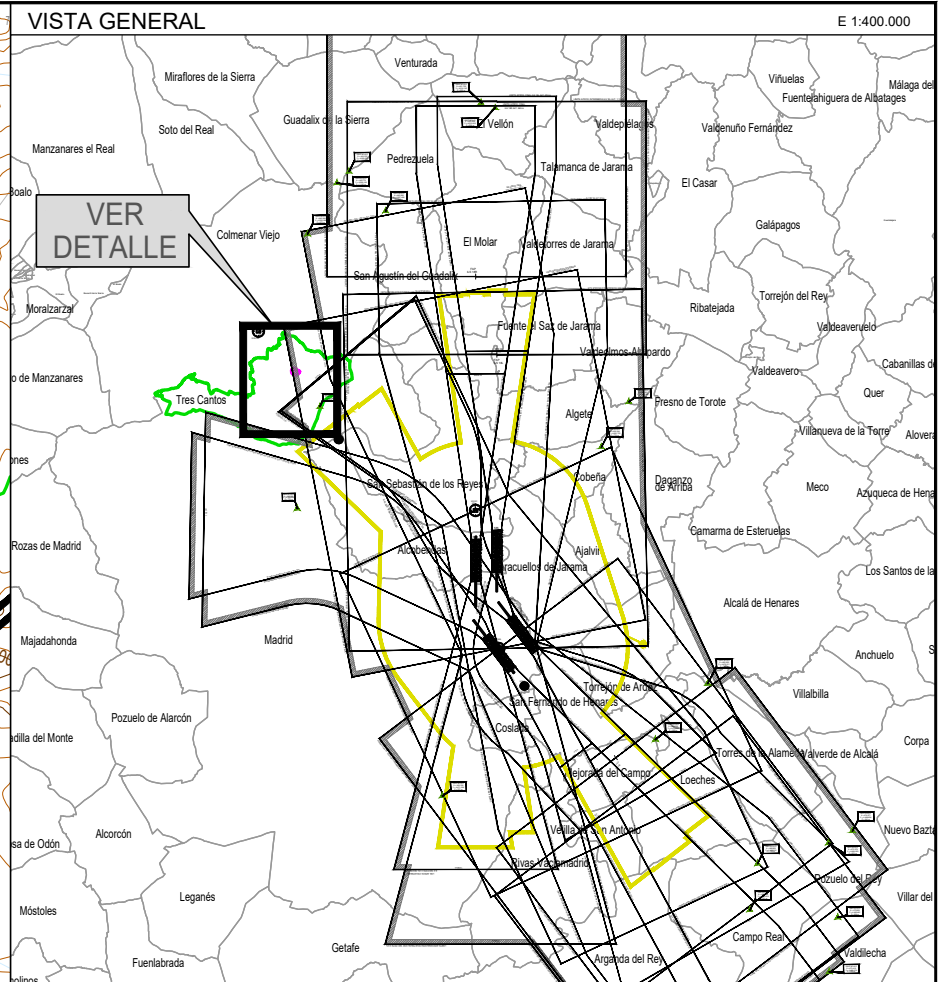
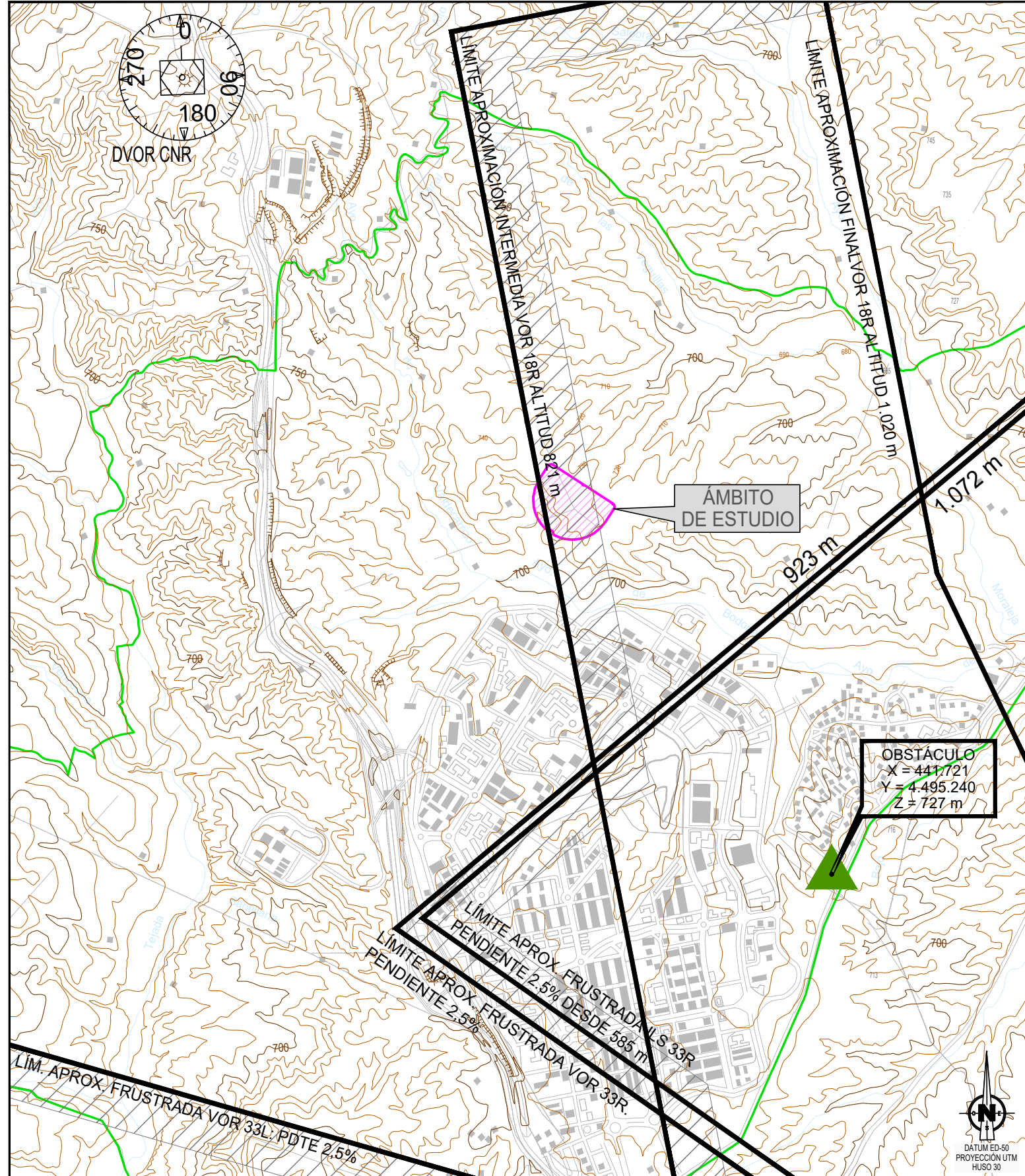
## ANEXO II SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91 597 81 64

FIRMADO

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 01/10/2021 02:02 PM  
 FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 04/10/2021 12:38 PM  
 Total folios: 12 (12 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFO0259F48C78EA5714D59F068E  
 Verificable en https://sede.mtma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



**LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

- 200 SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- ENVOLVENTE SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- ENVOLVENTE SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- OBSTÁCULO MÁS ALTO SITUADO DENTRO DE CADA ÁREA DE APROXIMACIÓN
- CURVA DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA    MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

<b>AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS</b>			
<b>SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS</b>			
<b>SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES</b>			
<b>REAL DECRETO 1080/2009</b>			
ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:25.000	SEPTIEMBRE 2021	210395	2

